



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 02 DE 2017**

**CONTRATISTA:** IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.

**NIT:** 900.483.711-5

**OBJETO:** REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN DE BOGOTÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO Y LA DEFINICIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO DEL PARQUE, LA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS O INMUEBLES POTENCIALES Y PROPUESTA DE GESTIÓN DE SUELOS Y LA PROPUESTA DE GESTIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

ALCANCE DEL OBJETO. CON BASE EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS A LA FECHA, LAS ENTIDADES ALIADAS DE ESTE PROYECTO CONSIDERAN QUE SE CUENTA CON ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA FASE DE PREFACTIBILIDAD. POR ELLO, SE CONSIDERA PERTINENTE QUE, CON EL DESARROLLO DE ESTE ESTUDIO, SE AVANCE EN LA PROFUNDIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE PERMITAN TOMAR DECISIONES SOBRE LA VIABILIDAD O FACTIBILIDAD DEL PROYECTO. PARA ELLO SE HA PRIORIZADO EL DESARROLLO DE ESTUDIOS SOBRE LA CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO Y DEL MODELO DE NEGOCIO, SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES UBICACIONES Y GESTIÓN DE SUELO PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y SOBRE UNA PROPUESTA DE GESTIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

---

El Comité Técnico del Convenio Especial de Cooperación FP44842-435-2016 celebrado entre Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, la Universidad Nacional de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá; estableció que dentro de las obligaciones de IDOM, se encuentra la de entregar, según lo estipulado en el contrato: *“Producto 3: Corresponde a la entrega por parte del oferente seleccionado de un documento que contenga el estudio actualizado de suelo para definir la posible ubicación del Parque y que responda a las necesidades del modelo de negocio planteado, identificando al menos 3 Localizaciones que sean factibles o viables para el desarrollo del Parque. (...)”*

Por lo anterior, el Comité Técnico del Convenio de Cooperación, identificó la necesidad de validar la información fruto del análisis y estudios realizados por IDOM referentes a las posibles localizaciones del PCTI, con los comités o juntas directivas de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la Universidad Nacional

de Colombia, de COLCIENCIAS, y de otros actores claves para la constitución del Parque, información que ha sido validada previamente por el Comité Técnico del Convenio. Estas modificaciones fueron aprobadas en el Comité Técnico del Convenio, realizado el 2 de febrero de 2018 (Acta 13), tal como lo estipula la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. PARÁGRAFO I del Acta.

De igual forma, en la misma sesión del 2 de febrero de 2018, se aprobó realizar una prórroga al Convenio Especial de Cooperación FP44842-435-2016, por un término de tres (03) meses, es decir hasta el doce (12) de junio de 2018.

Por todo lo expuesto, el Supervisor del Contrato No. 02 de 2017, profesor Pablo Enrique Rodríguez Espinosa, solicitó convocar al Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería, con el fin de estudiar la viabilidad y emitir concepto favorable a la prórroga del Contrato No. 02 de 2017 celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA E IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., por un término de dos (02) meses, con el fin de validar la información fruto del análisis y estudios realizados por IDOM referentes a las posibles localizaciones del PCTI, con los comités o juntas directivas de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia, de COLCIENCIAS y de otros actores claves para la constitución del Parque. Dicha necesidad se evidenció en reunión con el Vicerrector de la Sede de Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, profesor Jaime Franky, y el Vicepresidente de Competitividad y Valor Compartido de la Cámara de Comercio de Bogotá, el doctor Marco Llinás.

Teniendo en cuenta, que en sesión del Comité Técnico, se definieron las reuniones, juntas, asambleas, comités, entre otros, en los que se deberían socializar los resultados hasta el momento del estudio y proceder con la validación de los mismos, tales como: Junta Directiva CCB, Junta Directiva Connect Bogotá, Bancada de Innovación y Competitividad, Comité de Sede Bogotá UNAL, Presentación ante el Director de COLCIENCIAS, Programa Ctel en TIC, Mintic – reunión con el ministro David Luna, Mincomercio – PTP y Dirección de Competitividad, Bancoldex, Innpulsa Alcaldía a través de la Secretaría Distrital de Planeación, Constructoras – Amarilo, Vicepresidenta Ejecutiva de la CCB. Debido a la cantidad de reuniones y considerando que muchos de estos espacios se reúnen sólo una vez al mes, se solicita aprobar una prórroga de dos (02) meses al Contrato No. 02 de 2017.

El Comité de Contratación en sesión del 19 de febrero de los corrientes, Acta 01 de 2018, analizó la solicitud de prórroga al Contrato No. 02 de 2017 y emitió concepto favorable a la modificación del Contrato.

En consecuencia, el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El término de ejecución de la presente prórroga será de dos (02) meses, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **Parágrafo.** Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor y aval del Comité de Contratación las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito, requerirá ampliación de las vigencias de las garantías pactadas y/o montos amparados y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No.1551 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan **SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación por parte de EL CONTRATISTA de la garantía constituida y aprobación de la misma por parte de LA UNIVERSIDAD. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito a EL CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el otrosí. **Parágrafo I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la (Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería), ubicada en la Carrera 30 No. 45-03 Edificio CADE de Ingeniería – segundo piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el Ordenador del Gasto. **Parágrafo II.**

Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente otrosí, según lo dispuesto en el artículo 42 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en Bogotá a los 27 días del mes de febrero de 2018.

**JOSE ISMAEL PEÑA REYES**  
Decano Facultad de Ingeniería  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**EDWIN ROJAS TOLEDO**  
Representante Legal  
**IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.**